

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, REPRESENTADOS POR EL **DR. CARLOS SALAZAR SILVA**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**; Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR EL **M. EN A. JOSE EDUARDO HERNANDEZ NAVA**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; QUIENES ACUERDAN REALIZAR ACCIONES COORDINADAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN, DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA PARA COMBATIR PARTICULARMENTE EL ZIKA, CHIKUNGUNYA Y DENGUE, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Los programas para la prevención y control del dengue han transcurrido por diferentes etapas a partir de la década de los ochentas, en la que se restablece la epidemia en México; no obstante las diferentes estrategias y cobertura de esos programas, no ha sido posible evitar que a partir del año 2000, se inicie una tendencia clara al incremento del número de casos de dengue y a su dispersión hasta generar transmisión local, con diferente intensidad, en 30 de las 32 entidades federativas del país.

La situación actual del dengue es propicia para la reflexión acerca de los factores que han contribuido a la persistencia de la transmisión en México y las acciones que deberán implementarse para frenar y disminuir de una manera sustentable los casos de dengue.

Conceptualmente, el Programa de Acción Específico se orienta al reconocimiento y abordaje intersectorial y comunitario efectivo para modificar los determinantes sociales que generan este problema de salud que contribuyen a la persistencia de la transmisión, aun cuando éstos se ubiquen fuera del ámbito de acción del Sector Salud; en las adecuaciones estratégicas necesarias para contar con un componente de control del vector eficaz y sustentable; y en la preparación de escenarios para la introducción de la vacuna contra el dengue.

Los determinantes sociales para la transmisión del dengue, tales como la dotación intradomiciliar de agua potable, la recolección y disposición final de basuras, las características de la vivienda que no evitan el contacto de sus moradores con el vector y la producción en escala industrial de artículos y depósitos desechables

que se transforman en criaderos, la cultura deficiente en saneamiento básico, son ampliamente conocidos pero con poco seguimiento sistematizado de las acciones y su permanencia, por lo que los esfuerzos deberán canalizarse a medidas concretas, viables y factibles que de manera progresiva se incorporen al desarrollo social de las áreas endémicas.

Tradicionalmente, los programas para la prevención y control del dengue han partido de una base conceptual que sugiere que la transmisión del dengue es predominantemente intradomiciliar y las acciones se han concentrado dentro del domicilio; sin embargo existe información reciente que pone de manifiesto la importancia del extra domicilio y la limitación de programas dirigidos fundamentalmente al sitio donde viven los casos al no considerarse que los sitios de infección pudieran ser diferentes.

El Programa en México ha avanzado en la cuantificación y ubicación geográfica del riesgo de transmisión combinando la ubicación del factor de riesgo entomológico con la residencia de los casos y con algunos puntos públicos de reunión, como escuelas y oficinas, pero la relación directamente proporcional de esas variables no es constante, por lo que en los próximos años se debe continuar con el estudio de otros elementos que permitan la estratificación del riesgo hasta unidades de análisis que hagan factible la focalización eficiente y eficaz de acciones de promoción, prevención, control e investigación intersectoriales, con participación comunitaria; sólo de esa forma, los programas serán más sustentables, se reduciría el uso de insecticidas y la dependencia absoluta del programa a esos productos.

En el Estado, los Servicios de Salud y la Universidad de Colima han trabajado juntos en acciones de promoción de la salud desde el año 2010. Se instrumentaron los Días Estatales de Descacharrización donde estudiantes, docentes y personal administrativo del nivel medio participaron como activadores de la descacharrización y búsqueda intencionada de casos febriles, los cuales fueron capacitados por personal de los Servicios de Salud en sus propios planteles educativos. Se realizaron 15 Jornadas Estatales, logrando eliminar 3'056.9 toneladas de cacharros, lo que resulto altamente significativo para contribuir en la reducción del número de casos durante los años del 2010 al 2014 con relación al 2009.

En este sentido, se diseñó una plataforma (<http://www.cenedic.ucol.mx/noaldengue/udc.php>) para informar, capacitar, ubicar el área de trabajo para cada estudiante, formatos de registro y captura de la información de las acciones realizadas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 227 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima con fecha 26 de octubre de 1996.
- I.2 Que es representado en este Convenio, por el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, el Dr. Carlos Salazar Silva, tal como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha 11 de febrero de 2016.
- I.3 Que cuenta con la facultad para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o, 2o., 5o., 9, 15, 19 y 24 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 9 fracciones I y III del Decreto 227 de fecha 26 de octubre de 1996; 3 fracciones III, IV y V, 21 fracción I y XXIII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
- I.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Juárez No. 235, en la Colonia Centro, en Colima, Colima, C.P. 28000.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.
- III.2 Que mediante escritura número 15,630 quince mil seiscientos treinta, de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No.1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, de fecha 02 de agosto de 2013, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2013, en donde el MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, rindió protesta como RECTOR de la

Universidad de Colima, para el período comprendido del 1° de Febrero de 2013 al 31 de Enero del 2017; y que con fundamento en el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

- II.3 Que el registro federal de causantes es **UCO-620901-9R6**.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia Las Víboras de la ciudad de Colima, Col.
- II.5 Que entre las acciones importantes que emprende la Universidad de Colima, figura la capacitación y el mejoramiento en todos los aspectos de los Directivos y/o Encargados de los establecimientos o edificios pertenecientes a la comunidad universitaria.
- II.6. Que está en condiciones de poder establecer proyectos para realizar actividades de promoción, prevención e investigación de las enfermedades transmitidas por vector en los que participe la comunidad universitaria.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconoce la personalidad con la que actúan en el presente instrumento, y que están autorizados para obligarse en los términos y condiciones de este convenio.
- III.2 Que previo a este acto han intercambiado la información necesaria sobre los alcances de la campaña que se propone en el sector.
- IV.3 Que es su voluntad obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para la implementación y desarrollo de proyectos de promoción, prevención e investigación de las enfermedades transmitidas por vector, particularmente Zika, Chikungunya y Dengue, entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, a fin de proteger y conservar la salud de la población.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

- I.- En coordinación con las áreas de Promoción de la Salud y Control del Vector de “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, se implementará la Estrategia

...YO ME SUMO A LA PREVENCIÓN DEL ZIKA, CHIKUNGUNYA Y DENGUE, de la cual derivan los siguientes compromisos:

- a). Facilitar el acceso al personal de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** para proporcionar capacitación a estudiantes de educación media superior y superior acerca de las acciones anticipatorias de promoción de la salud y prevención del Zika, Chikungunya y Dengue, así como las medidas de protección específica: utilización de repelentes de insectos y pabellones para las camas, colocación de mosquiteros en puertas y ventanas, uso de blusas o camisas de manga larga.
 - b). Promover la participación de los alumnos en la estrategia YO ME SUMO...a fin de que identifiquen y controlen los criaderos potenciales del mosquito transmisor de la enfermedad con las cuatro acciones básicas Lava, Tapa, Voltea y Tira en sus casas, las de dos vecinos, familiares y amigos.
 - c). A través de los directivos de cada plantel recordar periódicamente a los alumnos que estas acciones deben realizarse cada 15 días en sus hogares.
 - d). Eliminar los criaderos de mosquitos en sus viviendas y acudir a la unidad de salud para ser atendido en caso de presentar síntomas de los padecimientos ya señalados en párrafos anteriores.
- II.- En la plataforma electrónica para el registro de la información derivada de la estrategia **Yo me sumo a la prevención del Zika, Chikungunya y Dengue**, que para tal efecto diseño y desarrolló **“LA UNIVERSIDAD”**, atendiendo a los lineamientos normativos de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, los alumnos registrarán las acciones y la información que se genere al respecto y los directores escolares le darán el seguimiento respectivo.
- III.- En la plataforma electrónica de **Certificación de los planteles escolares como Entornos Limpios y Libres de Criaderos del Mosco transmisor**, que para tal efecto diseño y desarrolló **“LA UNIVERSIDAD”**, atendiendo a los lineamientos normativos de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, se dará seguimiento al proceso de certificación de los planteles escolares.
- IV.- Instruir a directores escolares para que **Certifiquen sus planteles como Entornos Limpios y Libres de Criaderos del mosquito transmisor del zika, chikungunya y dengue.**

- V.- De conformidad a un cronograma consensado con **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** realizar sesiones de sensibilización y capacitación a los alumnos sobre el manejo de la plataforma **“Yo me sumo a la prevención del Zika, Chikungunya y Dengue”** en cada uno de los planteles; así como a los directores de los planteles para el registro del proceso de **Certificación de Entornos Limpios y Libres de Criaderos del mosquito transmisor del Zika, chikungunya y dengue**. Además de otros eventos que ambas partes determinen, para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- VI.- Apoyar en la medida de sus posibilidades a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** en acciones de Promoción de la Salud en las Jornadas de Saneamiento Básico Comunitarias (descacharrización) que sean necesarias de acuerdo a la situación epidemiológica del Estado en relación a los padecimientos ya mencionados con: disponibilidad de la comunidad universitaria, utilización del software diseñado y desarrollado por **“LA UNIVERSIDAD”** para tal efecto, (Yo me sumo a la prevención del Zika, Certificación de Entornos limpios, Dí no al dengue y los que se deriven), mismo software en sus tres plataformas electrónicas desplegadas que son propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”** y los cuales solo podrán ser utilizados para los fines establecidos en el presente convenio.
- VII.- Los costos derivados de las acciones comprometidas por **“LA UNIVERSIDAD”**, serán absorbidos por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Las áreas de Promoción de la Salud y Control del Vector, coordinarán la implementación de la Estrategia ... YO ME SUMO A LA PREVENCIÓN DEL ZIKA, CHIKUNGUNYA Y DENGUE, CERTIFICACIÓN DE ENTORNOS LIMPIOS Y LIBRES DE CRIADEROS Y JORNADAS COMUNITARIAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, de las cuales derivan los siguientes compromisos:

- I.- En coordinación con personal de **“LA UNIVERSIDAD”**, diseñar, proponer y proporcionar de acuerdo al cronograma consensado entre las partes, capacitación a estudiantes universitarios de educación media superior y superior, acerca de las acciones anticipatorias de promoción de la salud y prevención del Zika, Chikungunya y Dengue, para que identifiquen y controlen los criaderos potenciales del mosquito transmisor de la enfermedad con las cuatro acciones básicas Lava, Tapa, Voltea y Tira en sus casas, las de dos vecinos, familiares y amigos.
- II.- Definir el Proceso para la Certificación de los planteles como Entornos Limpios y Libres de Criaderos del Mosco Transmisor del Zika, Chikungunya y Dengue.

- III.- Colaborar aportando sus lineamientos normativos con **“LA UNIVERSIDAD”** para que ésta desarrolle otras plataformas electrónicas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- IV.- Capacitar a personal de Promoción de la Salud y Vectores para la implementación de la estrategia Certificación de Entornos Limpios y Libres de Criaderos que participarán en la capacitación y seguimiento de los procesos de los planteles universitarios.
- V.- Capacitar a directores escolares sobre el proceso de certificación como *Entorno Limpio y Libre de Criaderos* del mosco transmisor del zika, chikungunya y dengue.
- VI.- Dar seguimiento al proceso de Certificación de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.
- VII.- De acuerdo a un cronograma consensado con **“LA UNIVERSIDAD”**, realizar sesiones de sensibilización y capacitación a los alumnos sobre el manejo de la plataforma **“Yo me sumo a la prevención del Zika, Dengue, y Chikungunya”** en cada uno de los planteles, además de otros eventos que ambas partes determinen, para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- VIII.- Organizar, informar, capacitar e implementar Jornadas de Saneamiento Básico Comunitarias de acuerdo a las necesidades epidemiológicas nacionales, estatales y locales que se presenten, incorporando a la comunidad universitaria que corresponda en la medida de sus posibilidades y haciendo uso del software propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”** diseñado para los programas Yo me sumo a la prevención del Zika, Certificación de los planteles escolares como Entornos Limpios y Libres de Criaderos del Mosco transmisor, Dí no al dengue y los que se deriven. Dicho software en sus tres plataformas electrónicas desplegadas que son propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”** y los cuales solo podrán ser utilizados para los fines establecidos en el presente convenio.
- IX.- Los costos derivados de las acciones comprometidas por **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** en el presente convenio, serán absorbidos por dicha dependencia estatal.
- X.- **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, se comprometen a que de conformidad a los cronogramas establecidos por ambas partes, realizarán cuando menos dos veces por año, acciones de fumigación en los planteles e instalaciones de

“**LA UNIVERSIDAD**”, para la prevención de las enfermedades transmitidas por vector, particularmente dengue, zika y chikungunya.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA.- Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión Técnica y Operativa, en adelante “**LA COMISIÓN**”, que estará integrada por representantes de “**LAS PARTES**”, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

En este acto “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, designa como su representante para integrar “**LA COMISIÓN**” al Titular de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Dr. Antonio Ochoa Meillón** y por su parte, “**LA UNIVERSIDAD**” designa como su representante para integrar “**LA COMISIÓN**” al **Dr. Víctor Zepeda Pamplona**.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar “**LA COMISIÓN**”, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación. Para que opere la terminación anticipada no debe haber evento pendiente de culminación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte, por lo que cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, surtirá efectos una vez que las partes hayan formalizado el instrumento modificadorio que con tal finalidad suscriban.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.

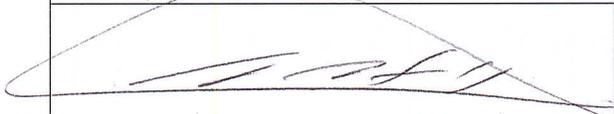
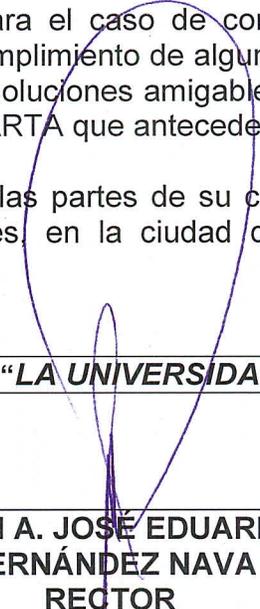
“**LAS PARTES**” acuerdan que las notificaciones deberán ser por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades, acciones y compromisos amparados por este convenio, guardarán su relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, asumirá su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos, respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- En consideración a que el presente convenio es producto de la buena fe, para el caso de controversias relativas a la interpretación del mismo, o bien al incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**”, las mismas se comprometen a encontrar soluciones amigables a través de los representantes designados en la cláusula CUARTA que antecede.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, el día 06 de junio del año 2016.

POR “ LOS SERVICIOS DE SALUD ”	POR “ LA UNIVERSIDAD ”
 <p>DR. CARLOS SALAZAR SILVA SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO</p>	 <p>M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA RECTOR</p>